

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 601/1959, de 9 de abril, por el que se amplía la jurisdicción territorial de la Capitanía General de la Novena Región Militar (Granada), elevándola al rango de las restantes Capitanías Generales.

La Ley Orgánica del Ejército, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, aprobó la creación de la Novena Región Militar, que quedó constituida desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de veintidós de febrero del mismo año, posteriormente complementada por la de treinta de marzo siguiente.

Con ello el legislador vino a restablecer la tradicional Capitanía General de Granada, que había sido suprimida en mil ochocientos noventa y tres, tras cuatro siglos de vigencia; pero no pudo prever, sin embargo, la rápida evolución política que ha tenido lugar en el Mediterráneo después de la segunda guerra mundial, circunstancia que aconseja revisar los conceptos básicos de la actual organización de esta Capitanía General, acomodándolos a la realidad presente, pues es indudable que la nueva situación geopolítica ejerce su influjo en la estrategia peninsular.

De una parte, pues, la tradición histórica permite devolver a esta Capitanía General el rango que tuvo desde los gloriosos Reyes Católicos, que duermen su sueño eterno en la ciudad de Granada y completaron en ella la unidad del reino; pero también de otra existen razones de carácter geográfico e imperativo actuales de orden estratégico que aconsejan incrementar los territorios comprendidos en la actual jurisdicción de la Novena Región Militar, acrecentando su importancia.

En consecuencia, es obligado agrupar bajo un mismo mando militar el conjunto geográfico-estratégico que constituyen las cuatro provincias andaluzas orientales, incorporando a las tres que, con las excepciones y particularidades determinadas en

la Orden de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ya formaban parte de la Novena Región Militar, la provincia de Jaén con las guarniciones que se establezcan en ella, y también es obligado elevar la jerarquía del mando de aquélla a igual rango que el de las restantes Capitanías Generales no sólo por la extensión territorial y la importancia que alcanza con la anexión, sino porque así se restituye plenamente el honor que el nuevo reino español, amante de las mejores tradiciones patrias, concede a Granada por su significación histórica y su importante situación estratégica.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros del día tres de abril del corriente año.

DISPONGO:

Artículo primero.—El mando de la Capitanía General de la Novena Región Militar será ejercido por un Teniente General del Ejército de Tierra, con las mismas prerrogativas que el de las restantes Capitanías Generales de la Península e islas adyacentes.

Artículo segundo.—La provincia de Jaén quedará integrada en los territorios de la Novena Región Militar, con la guarnición que se le asigne.

Artículo tercero.—La reorganización de la Novena Región Militar, en cuanto a mandos, tropas y servicios, no representará aumento en las actuales plantillas del Ejército.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio del Ejército se redactarán las Ordenes e Instrucciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de abril de 1959 por la que se resuelve el concurso de plazas convocadas por los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resultado del concurso convocado por la Orden de 15 de enero de 1959 de esta Presidencia (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 19), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles se adjudican a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Alava:

Capitán de Artillería don Francisco Pena Manso, del Regimiento de Artillería número 46.—Derecho preferente.

Badajoz:

Capitán de Infantería don Luis Velázquez Sansimena, de la Academia de Infantería.

Baleares:

Comandante de Ingenieros don Rafael Homar Santandreu, de «Expectativa».—Derecho preferente.

Capitán de Artillería don Eduardo Sosa Jiménez, de «Expectativa».—Derecho preferente.

Barcelona:

Capitán de Artillería don José Alarcón Ruiz, del Regimiento de Artillería número 62.

Burgos:

Capitán de Caballería don Julián Martínez Fernández, del Regimiento España, número 11.

Capitán de Caballería don Gabriel Castro Galilea, del Regimiento España, número 11.

Ceuta:

Capitán de Infantería don José Vicente de Castro, del Regimiento de Infantería número 54.—Derecho preferente.

Capitán de Ingenieros don Angel Alba Casas, del Parque Central de Ingenieros.—Derecho preferente.

Córdoba:

Capitán de Infantería don Francisco Blanco Osuna, de la Segunda Zona de Instrucción Premilitar Superior.